



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122, apartado A, fracción II párrafos primero y quinto, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, apartado A, párrafo 1 y apartado D, incisos a) y b) y Artículo 30, párrafo 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 2, fracción XXI, Artículo 5, fracción I, Artículo 95, fracción II y Artículo 98, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS, A LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la alimentación en México, está garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo tercero, que a la letra dice: **“ Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. ”**

En la Ciudad de México aunado a lo anterior, el derecho a la alimentación también es garantizado por la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado C, párrafos 1 y 2, que a la letra dicen:

“ 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. ”



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Sin embargo, es de reconocerse que millones de personas en la Ciudad de México, carecen de los recursos económicos suficientes para acceder a una alimentación digna que cubra los requerimientos nutrimentales necesarios para cualquier persona.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en estudio dado a conocer el 5 de agosto de 2019, en el cual se realizó la medición de la pobreza de 2008 a 2018, la Ciudad de México paso de 2 millones 434 mil pobres en 2016, a 2 millones 682 mil personas en situación de pobreza en 2018; para este mismo año, la Ciudad de México contabilizaba 153 mil 332 personas en pobreza extrema.

La pobreza y la pobreza extrema son definidas por el CONEVAL de la siguiente manera, tomando 7 parámetros que las conforman.

CARENCIAS SOCIALES.

- 1.- El rezago educativo,
- 2.- Acceso a los servicios de salud,
- 3.- Acceso a la seguridad social,
- 4.- Acceso a calidad y espacios en la vivienda,
- 5.- Acceso a servicios básicos en la vivienda,
- 6.- Acceso a la alimentación y

CARENCIAS ECONÓMICAS

- 7.- Ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Pobreza: *Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.*

Pobreza Extrema: *Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria; (para precisar y comprender mejor el concepto de pobreza extrema, canasta alimentaria es lo que comúnmente conocemos como canasta básica, la cual, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio.)*

Una conclusión elemental, y que aclara y al mismo tiempo agrava la condición de las personas y sus familias, es en términos generales, el acceso a la alimentación de manera suficiente y adecuada a las necesidades nutricionales de una familia.

Para el año 2018, CONEVAL afirma un incremento del 13.9 % de personas que no tienen acceso a la canasta básica, haciendo un total de 153 mil 332 personas en pobreza extrema.

Son de gran importancia los datos antes expuestos, pues para combatir esta situación y garantizar el derecho a una alimentación **ADECUADA, SUFICIENTE, NUTRITIVA Y DE CALIDAD** como se señala tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México, creó en el año 2009,



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

los llamados Comedores Comunitarios, los cuales, se instalaron en las colonias, barrios y pueblos originarios, clasificados como de media, alta y muy alta marginación de las entonces Delegaciones hoy Alcaldías de la Ciudad de México, instalando en ese año 160 Comedores Comunitarios. Para 2012, este tipo de comedores se instauran como Programa Social del Gobierno Capitalino y se crean 35 nuevos Comedores, dando una cifra total de 195. En ese entonces, se reportaba que 60% de las personas asistentes eran mujeres.

El 26 de junio de 2017, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México**, conformada por 29 artículos.

De acuerdo a la Ley en comento, existen tres tipos de comedores sociales y son:

Comedor Comunitario. Es un Comedor establecido y regulado por el Gobierno de la Ciudad de México, quien promueve mediante organización comunitaria una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar los hábitos alimenticios.

Comedor Popular. Es el Comedor operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF- Ciudad de México), y en ellos se promueve la Participación Ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación, y bajo los principios de



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos vulnerables como son: las niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena.

Comedor Público. Es el Comedor regulado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social, para otorgar una ración de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva que contribuya en la superación de la condición de vulnerabilidad en la que eventualmente se encuentre la persona que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación.

De acuerdo con información de distintas dependencias de Gobierno, en la Ciudad de México existen 157 Comedores Comunitarios, es decir, si retrocedemos un poco en el texto de la presente iniciativa, aparentemente se han perdido 38 Comedores Comunitarios, cuando tal vez, lo deseable hubiera sido incrementar su número y revisar y corregir, bajo el criterio de regionalización sus ubicaciones, autorización, apoyos y funcionamiento; también según fuentes gubernamentales de la Ciudad de México, hoy en día contamos con 52 Comedores Públicos y 109 Comedores Populares. Es preciso señalar que los Comedores Públicos son gratuitos, mientras que los Comedores Comunitarios y los 109 Comedores Populares cobran una cuota de recuperación de 11 pesos.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Los tres tipos de Comedores señalados se organizan internamente en lo que la Ley de Comedores Sociales llama **Comités de Administración**, las personas integrantes de este Comité reciben anualmente un estímulo económico, el cual se encuentra establecido en la citada Ley en su Artículo 12, fracción IV.

Otro Elemento a destacar, es el hecho de que estos tipos de comedores establecen límites, precisando en la Ley que solamente gozarán de sus beneficios aquellas personas que residan en la Ciudad de México y excepcionalmente aquellas personas que en su momento transiten libremente en las calles de la Ciudad. Lo anotado pareciera un buen propósito o debiera serlo, sin embargo, esta práctica ofrece riesgos, que seguramente varios de los aquí presentes se habrán podido percatar o haber visto por su propia actividad; como personas que no tienen ninguna necesidad o carencia de las anteriormente señaladas, y que además tienen solvencia económica, aprovechan este valioso beneficio al llevar comidas por mayoreo, convirtiendo una política pública noble, en un sitio de conveniencia social y económica, para personas sin escrúpulos y trastocando el objetivo claramente establecido en la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, e insistimos desplazando a aquellas personas y familias que verdaderamente lo necesitan. Al Gobierno de la Ciudad corresponde afinar las estrategias y los controles necesarios, para evitar estas prácticas que denotan un alto grado de deshonestidad.

Otro tema de intervención y corrección inmediata por parte del Gobierno, es la revisión, investigación e implementación de



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

procedimientos de carácter administrativo, que reafirmen a las personas responsables en el encargo o en su caso, sean removidas de manera inmediata, por malos manejos en la operatividad de dichos comedores que juntan dos acciones nocivas y dan al traste con el objetivo fundamental de ayudar a las personas en pobreza o pobreza extrema: y que son aquellas que se refieren al lucro y beneficios económicos indebidos por alteración en los precios, preferencias en el expendio u otorgamiento del beneficio de manera condicionada a cambio de dadas, que habitualmente son económicas o de otro tipo como los obsequios o pedimentos expresos de los responsables.

El otro tema nocivo y preocupante, es el utilizar estos comedores para que personas sin ningún miramiento hagan clientela electoral.

La conclusión y afirmaciones que para algunos pudieran ser temerarias, tienen su sustento en investigación de campo realizada por equipos de trabajo, que pudieron constatar y documentar las prácticas ya mencionadas, agregando que en su mayoría, estos comedores son manejados por Organizaciones Sociales, Grupos Políticos, Asociaciones Civiles, Partidos Políticos, Líderes Vecinales generalmente identificados con algún Partido Político.

Por todo lo anteriormente expuesto, y toda vez que este tipo de Comedores debe servir para garantizar una alimentación digna, nutritiva y de calidad para las personas en pobreza y pobreza extrema que habiten, residan o transiten por la Ciudad de México, y de esta manera contribuir a paliar la desigualdad social



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

existente en nuestra Ciudad y nuestro País, presento a este Honorable Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DECRETO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 14 BIS, a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia; la apertura, manejo y operación de Comedores Comunitarios, podrá ser otorgada a Grupos, Asociaciones, Partidos Políticos, Líderes Sociales, Líderes Vecinales u otros con intereses políticos y conocida participación o militancia partidista.

Tampoco podrá ser otorgada la apertura, manejo y operación de Comedores Comunitarios a Funcionarios Públicos o representantes Populares Locales o Federales.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito atentamente se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates la Presente Iniciativa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Por su atención Muchas Gracias.



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE:

DocuSigned by:

Efraín Morales Sánchez

1C964BBD717E4A7...